



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA CONCEDIDO MEDIANTE ACUERDO DE 21 DE ENERO DE 2019 A LOS SOLICITANTES SUPLENTES QUE FIGURABAN EN EL ANEXO DEL MISMO, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2018 (BOJA Nº 148, DE 1 DE AGOSTO) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE JUNIO DE 2011 (BOJA Nº 135, DE 12 DE JULIO DE 2011).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 18 de julio de 2018 (Boja nº 148, de 1 de agosto) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2018 las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato en Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja nº 135, de 12 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

Segundo.- El 23 de octubre de 2018, se dicta por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Acuerdo por el que se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato en la convocatoria 2018 .

Dicho acuerdo fue notificado mediante su publicación, el mismo día en el que fue dictado, en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>), según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011 y se recoge en el apartado 19.a) de su cuadro resumen.

Tercero.- El 22 de noviembre de 2018 se reúne la Comisión de Valoración, órgano encargado de la evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 21 de junio de 2011 y en el apartado 13 de su correspondiente cuadro resumen.

Cuarto.- Con fecha 5 de diciembre de 2018 se publica en la página web de la Agencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011, y en el apartado 19 del cuadro resumen, la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, convocadas mediante Resolución de 18 de julio de 2018 (Boja nº 148, de 1 de agosto). En dicha propuesta se concede un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del citado acto administrativo en la página web de la Agencia, para que los beneficiarios provisionales y los suplentes que se indicaban, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, pudieran aceptar la subvención propuesta, presentar documentación o alegar lo que estimaran pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El 26 de diciembre de 2018 se dicta Resolución por la que se declara finalizado el trámite de audiencia que fue publicada en la web de la Agencia el mismo día. Tras el examen de la documentación y alegaciones aportadas por los beneficiarios provisionales y suplentes que habían cumplimentado el trámite concedido y tras llevar a cabo el reparto de las disponibilidades presupuestarias existentes, se constata que parte del crédito presupuestario consignado en la convocatoria quedaba sin ejecutar al no reunir los beneficiarios provisionales y suplentes que habían aportado documentación y formulado alegaciones, todos los requisitos y condiciones exigidas para alcanzar la condición de beneficiarios definitivos. Ante esta realidad, existiendo beneficiarios suplentes a los que no se les había requerido la

Código:RXPMw809PFIRMA7v1ncUASpHg+oQw9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL CARLOS DE CASTRO PÉREZ	FECHA	05/02/2019
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA7v1ncUASpHg+oQw9	PÁGINA	1/3



aportación del Formulario-Anexo II y la documentación a que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen, consideramos que resulta procedente llevar a cabo dicha actuación.

Sexto.- Conforme a lo expuesto, se dicta el 21 de enero de 2019 Acuerdo por el que se concede trámite de audiencia a los beneficiarios suplentes que figuraban en el Anexo del mismo a los que no se les había concedido con anterioridad, siendo seleccionados según el orden de prelación establecido atendiendo a la puntuación obtenida tras la valoración de sus respectivos proyectos por la Comisión de Valoración en aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Dicho acuerdo fue publicado en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictado y en el mismo se les concedía un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación para que utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria pudieran aceptar la subvención propuesta, o alegar lo que estimen pertinente y aportar la documentación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado 13 del Cuadro Resumen Orden de 21 de junio de 2011, dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia tiene la consideración de órgano instructor y le compete, por tanto, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

Segundo.- El artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dispone que: *La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:*

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Tercero.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

(...)

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 21 de enero de 2019 por el que se concede trámite de audiencia a los beneficiarios suplentes que figuraban en el Anexo del mismo para aceptar la subvención propuesta, alegar lo que estimen pertinente y aportar la documentación a que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de junio de 2011, esta Gerencia,

Código:RXPMw809PFIRMA7v1ncUASpHg+oQw9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL CARLOS DE CASTRO PÉREZ	FECHA	05/02/2019
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA7v1ncUASpHg+oQw9	PÁGINA	2/3



RESUELVE

Primero.- Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia, el plazo de 10 días hábiles para aceptar la subvención propuesta, presentar la documentación a la que hace referencia el apartado 15 del cuadro resumen y, en su caso, formular alegaciones, concedido por el Acuerdo de 21 enero de 2019, a los beneficiarios suplentes que figuran en el Anexo del mismo, en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato , convocadas mediante Resolución de 18 de julio de 2018.

Segundo.- Declarar decaídos en el citado trámite, a todos aquellos beneficiarios suplentes indicados en el Anexo del acuerdo de 21 de enero de 2019, que no hayan presentado en plazo el correspondiente Formulario-Anexo II junto a la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
P.V. LA JEFATURA DE SERVICIO DE PROGRAMAS
(Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales)
Rafael de Castro Pérez

Código:RXPMw809PFIRMA7v1ncUASpHg+oQw9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL CARLOS DE CASTRO PÉREZ	FECHA	05/02/2019
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMA7v1ncUASpHg+oQw9	PÁGINA	3/3